

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 23 de Julio actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
Berlanga.	Heredad en 17 pedazos.	3 Junio 1870.	1957 50	D. Mariano Aguilera.
Fuenteárbol.	Otra en 58 id.	Idem	7500	Gregorio Anton.
Brias.	Otra en 50 id.	Idem	2050	Pedro Martinez.
Idem.	Otra en 24 id.	Idem	2075	El mismo.
Aldehuela Calatañzr	Otra en 19 id.	Idem	506 25	El mismo.
Idem.	Otra en 21 id.	Idem	1125	El mismo.
Brias.	Otra en 21 id.	Idem	715	El mismo.
Idem.	Otra en 6 id.	Idem	205	El mismo.
Soria.	El Berruezo.	8 idem id.	1275	Francisco Alvarez.
Villabuena.	Heredad en 5 pedazos y prado.	13 idem id.	307 50	Pedro Gonzalez.
Idem.	Otra en 31 id. y 4 prados.	Idem	2392 50	Pedro Martinez.
Las Cuevas.	Otra en 36 id.	Idem	3972 50	Cosme la Puerta.
Idem.	Otra en 8 id.	Idem	272 50	El mismo.
Idem.	Otra en 11 id. y huerto.	Idem	612 50	El mismo.
Idem.	Otra en 17 id.	Idem	1050	El mismo.
Idem.	Otra en 8 id. y huerto.	Idem	547 50	El mismo.
Villabuena.	Otra en 5 id. y prado.	Idem	1242 50	José de Marco.
Alameda.	Otra en 31 id.	Idem	1037 50	Pedro Alcalde.
Idem.	Otra en 27 id.	Idem	2328 75	El mismo.
Idem.	Otra en 15 id. y otras fincas.	Idem	2925	El mismo.
Idem.	Otra en 15 id.	Idem	542	El mismo.
Idem.	Otra en 3 id.	Idem	313 75	El mismo.
Idem.	Otra en 2 id.	Idem	157 50	El mismo.
Fresno de Caracena.	Otra en 5 id.	20 idem id.	527 50	Benito la Rica.
Idem.	Otra en 15 id.	Idem	927 50	El mismo.
Idem.	Otra en 31 id. y prado.	Idem	3252 50	El mismo.
Idem.	Otra en 3 id.	Idem	177 50	El mismo.
Idem.	Otra en 12 id.	Idem	677 50	El mismo.
Idem.	Otra en 3 id. y huerto.	Idem	262 50	El mismo.
Idem.	Otra en 16 id.	Idem	1127 50	El mismo.
Idem.	Otra en 1 id.	Idem	202 50	El mismo.
Idem.	Una noguera.	Idem	142 50	El mismo.
Idem.	Heredad en 13 pedazos y prado	Idem	652 50	El mismo.
Cardejón.	Otra en 2 id.	Idem	127 50	Manuel Rubio.
El Espino.	Otra en 4 id.	Idem	174 50	Joaquin Sancho.
Esteras de Lubia.	Otra en 17 id.	Idem	1127 50	Manuel Rubio.
Jaray	Otra en 16 id.	Idem	3517 50	El mismo.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma, Agreda y Madrid, por ser las fincas de mayor cuantía y radicar en dichos partidos.

Diócesis de Osma.

Rústicas. — Mayor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Curato de Tejado.

Número 263 del inventario general y 223 del de permutacion. = Una heredad en 35 pedazos de tierra y un prado en secano, de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho Tejado, que lleva en renta Cipriano Calonge, por la anual de 90 escudos 800 milésimas, y mide en junto 14 hectáreas, 65 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas y 9 celemines de márco nacional, de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente: Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cipriano Calonge, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 1.104 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.043 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Caravantes.

Número 54 del inventario general y 42 del de permutacion. = Una heredad en 35 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho Caravantes y la Quiñonería, que lleva en renta Dionisio Gil, por la anual de 100 escudos, y mide en junto 6 hectáreas, 88 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 8 celemines y un

cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, según se espresa en la certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, tasada por dicho Agrimensor D. Zacarías en 422 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.250 escudos, tipo.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 210 del inventario general y 168 del de permutacion. = Una heredad en 71 pedazos de tierra, casa, huerto, corral y prado, en término de Portelrubio y Fuentecantos, que lleva en renta Julian Diez, por la anual de 100 escudos, y miden en junto 33 hectáreas, 21 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 51 fanegas y 7 celemines de márco nacional: su terreno de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, según espresa la certificación unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Telesforo García, tasada por dicho Agrimensor en 1.231 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.250 escudos, tipo.

Propios de Cortos.

Número 1.171 del inventario. = Un monte de encina, titulado el Carrascal, sito en término de dicho Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, situado en la falda de la sierra del Almuerzo; su especie dominante es la encina de todas edades, y la subordinada el roble, sabino, hiercol y estepa; el repoblado es mediano, el terreno bastante pendiente, pedregoso, de tercera calidad, con escasa capa de humus. Linda N. baldío de D. Agapito Soria; E. labores de dominio particular, corral de Valentin Ruiz, taina de Pedro García, cercadas de labor y vereda de la Balsilla; S. cercados de particulares, camino de Sueillacabras, egido de la Aldea, según la línea que marcan

los mojones en él fijados á dar á la cerrada de Pedro García, siguiendo las paredes hasta la cerrada del Burgo, de la que parte el perímetro á un mojon puesto en el ribazo de las Saleguillas, y desde él á concluir en la dehesa, y O. monte rebollar, perteneciente al mismo pueblo: su cabida es de 159 hectáreas, 70 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 248 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Félix Delgado, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 120 escudos, en 2.700 escudos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Tomás Alonso Trelles, el suelo en 1.800 escudos, y el suelo en 1.200 escudos, que hacen un total de 3.000 escudos, tipo.

El comprador de este monte no tendrá derecho á dos cerradas tituladas del Cortun, así como tampoco á las labores que hay al margen de la region E., por no haberse incluido en la medida ni tasacion; respetando el cordel de 90 varas para la ganadería que existe en esta finca desde la Aldera hasta la fuente del Alverque.

PARTIDO DE AGREDA.

Curato de Pinilla del Campo.

Número 1.641 1.º del inventario general y 818 del de permutacion.—Una heredad en 72 pedazos de tierra y 2 cerradas, de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho Pinilla, midiendo en junto 41 hectáreas, 54 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 64 fanegas y 6 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Martín Gil, capitalizada por la renta anual de 98 escudos 750 milésimas dada por los peritos, en 2.221 escudos 875 milésimas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 2.965 escudos, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Capellanes del Burgo.

Número 791 del inventario general y 598 del de permutacion.—Un pedazo de tierra en secano, de segunda y tercera calidad, en término de Aldea de San Esteban, depominado la Serna, que lleva en renta Mamés Sanz, por la anual de 80 escudos, y linda N. camino de Soto á San Esteban; S. propiedad de Mariano Rincon; E. otras de Bernardo Hinojar, Matías la Ren y varias suertes, y O. margen del rio de Pedro. Esta finca la divide un camino que conduce desde dicho Aldea al molino de Soto: mide 30 hectáreas, 37 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 46 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Aldea anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mamés Sanz, capitalizada por la espresada renta en 1.800 escudos, y tasada por dicho Agrimensor D. Zacarías en 2.160 escudos, tipo.

Curato de Matanza.

Número 512 y 513 del inventario general y 353 y 354 del de permutacion.—Una heredad en 140 pedazos de tierra, 5 viñas y un herreñal, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Matanza y San Esteban de Gormáz, que lleva en renta Felipe Romero, por la anual de 96 escudos 500 milésimas, y mide en junto 18 hectáreas, 87 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificación unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leandro Escribano, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Tomás Alonso y Trelles en 1.516 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.171 escudos 250 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.